

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

SUSCRIPCIÓN EN LA CAPITAL.—Por un año, 20 pesetas.—Por 6 meses, 12.—Por 3 meses, 8.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año, 25.—Por 6 meses, 15.—Por 3 meses, 10.

Se admiten suscripciones en Palencia en la ADMINISTRACIÓN DE LA CASA DE EXPÓSITOS Y HOSPICIO PROVINCIAL. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas. Todo pago se hará anticipado.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 31 de Julio).

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 55.

Pósitos.

La Real orden instrucción de 31 de Mayo de 1864, base de toda la legislación moderna para la contabilidad de los Pósitos, ordena que todos los años se forme por cada Alcalde respectivo la cuenta que á él corresponde como Ordenador nato por la ley de los fondos de los Pósitos, á la cual habrá de unirse la del movimiento de caudales que rendirá el Depositario Mayordomo, comprensivas una y otra de los documentos que dicha Real orden determina.

El art. 22 del reglamento de 11 de Junio de 1878 para la ejecución de la ley de 26 del mismo mes de 1877, manda que dichas cuentas se presenten á la Comisión Permanente antes del 31 de Julio para su examen y aprobación, como asimismo lo preceptúa también la disposición 7.ª de la circular instrucción de 25 de Mayo de 1880.

Pocos son, por desgracia, los que han cumplido tan importante deber, no obstante haber transcurrido el plazo prefijado, habiendo perdido por consiguiente el derecho al premio que todas las disposiciones vigentes del ramo conceden como re-

tribuciones legales cuando las cuentas se forman en tiempo hábil.

Dada la conveniencia y ventajas que tanto á los cuentadantes y muy particularmente á los fondos del Establecimiento reporta el que operaciones tan importantes se lleven á cabo en tiempo oportuno ó al menos lo antes posible, he acordado hacer comprender la necesidad en que todos se hallan de cumplimentar este servicio, el cual espero no desatenderán dada su importancia y caracter de preferencia de que está revestido.

Otro de los servicios que también se halla en descubierto es la remisión de las Relaciones ó Nóminas de deudores que según las disposiciones antes citadas, deben obrar en esta oficina antes del 30 de Junio de cada año, siendo escasísimo el número de las que hasta la fecha se han presentado.

Confiado del buen deseo de los Alcaldes, espero no darán lugar á nuevos recordatorios que sentiría tener que reproducir, pero que me veré precisado á verificarlo si continúan en la apatía que hasta aquí vienen demostrando, entendiendo que llegado este caso lo haría ya exigiendo la responsabilidad á que cada cual se hubiere hecho acreedor.

Palencia 30 de Julio de 1890.

El Gobernador,
Crisógono Manrique.

Sección de Fomento.—Negociado 2.º Minas.

Por providencia del día de hoy acordó este Gobierno admitir la renuncia voluntaria del registro número 636, para la mina de carbón de 1.050 pertenencias, nombrada "In-

vestigación," sita en término municipal de Resoba, Vañes y otros, cuyo registro solicitado por D. Santos López de Letona fué publicado en el BOLETÍN OFICIAL de 28 de Abril último.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Palencia 31 de Julio de 1890.—El Gobernador, *Crisógono Manrique.*

Por providencia del día de hoy acordó este Gobierno admitir la renuncia voluntaria del registro número 640, para la mina llamada "Abundante," de 16 pertenencias, sita en término de San Martín de los Herreros, cuyo registro solicitado por D. Conrado Quintana, vecino de Bilbao, fué publicado en el BOLETÍN OFICIAL de 21 de Abril último.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Palencia 31 de Julio de 1890.—El Gobernador, *Crisógono Manrique.*

Por providencia del día de hoy acordó este Gobierno admitir la renuncia voluntaria del registro número 635, para la mina de calamina y otros, de 250 pertenencias, nombrada "José Luis," sita en término municipal de Vergaño, cuyo registro solicitado por D. Conrado Quintana, vecino de Bilbao, fué publicado en el BOLETÍN OFICIAL de 23 de Abril último.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Palencia 31 de Julio de 1890.—El Gobernador, *Crisógono Manrique.*

Por providencia del día de hoy se ha acordado por este Gobierno admitir la renuncia voluntaria del registro núm. 642, para la mina de cobre y otros, de 12 pertenencias, titulada "Pequeña," sita en término municipal de Cervera de Río-Pisuerga, cuyo registro solicitado por D. Conrado Quintana, vecino de Bilbao, fué publicado en el BOLETÍN OFICIAL de 29 de Abril último.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Palencia 31 de Julio de 1890.—El Gobernador, *Crisógono Manrique.*

Por providencia del día de hoy se ha acordado por este Gobierno admitir la renuncia voluntaria del registro núm. 639, para la mina de cobre y otros, de 74 pertenencias, nombrada "Terrible," sita en término municipal de San Martín de los Herreros, cuyo registro solicitado por D. Conrado Quintana fué publicado en el BOLETÍN OFICIAL de 29 de Abril último.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Palencia 31 de Julio de 1890.—El Gobernador, *Crisógono Manrique.*

SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID.

Circular.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se dice al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, en Real orden de 11 del corriente, lo que sigue:

"Ilmo. Sr.:—Por el Ministerio de Hacienda se comunica á éste con-

fecha 3 del actual, la Real orden siguiente:—Excmo. Sr.—El Director general de Contribuciones Directas dice á este Ministerio en 25 de Junio último, lo siguiente:—Vista la Real orden comunicada por esa Subsecretaría en 24 de Mayo último, á la que acompañaba un suplicatorio del Juez de primera instancia de Baltanás (Palencia), dirigido á ese Ministerio por el de Gracia y Justicia con motivo de la negativa del Registrador de la propiedad del indicado partido á inscribir sin el previo pago del impuesto de Derechos Reales, informaciones posesorias de bienes á favor de deudores por condena- ción de costas en causas criminales seguidas contra los mismos; fundando el Registrador su negativa en que con arreglo al artículo 150 del vigente reglamento del impuesto y 245 de la ley Hipotecaria,

no puede admitir documento alguno á inscripción, sin que conste en el mismo estar satisfecho el impuesto ó que el acto á que se refiere está exento de aquél, é interesándose la referida Autoridad judicial que á la mayor brevedad con objeto de asegurar la solvencia de los penados y evitar toda defraudación al Estado, se dicte una resolución de carácter general, aclarando las dudas que ofrece á los liquidadores del impuesto los preceptos del reglamento aplicables al caso que es objeto de aquéllas, para denegar la inscripción de las informaciones posesorias sin el previo pago del tributo; y Considerando que habiéndose dirigido por este Ministerio al de Gracia y Justicia con fecha 5 de Marzo de 1882, la Real orden dictada de conformidad con la suprimida Dirección general de Con-

tribuciones y la de lo Contencioso del Estado, recaída en el expediente instruido en consulta del Sr. Juez de Aliaga (Teruel), exactamente idéntica á la aquí formulada, determinando que no puede hacerse la inscripción de la información posesoria, sin el previo pago del impuesto, debiendo satisfacerle el Recaudador de costas, sin perjuicio de reintegrarse con el importe de los bienes que se vendan, ó anunciarse el remate con la condición de que el rematante abone el impuesto á nombre de los ejecutados, descontándose su importe del precio que haya de satisfacer: cuya Real orden fué circulada con carácter general por la suprimida Dirección general de Contribuciones en 29 de Abril de 1883, para conocimiento de las oficinas provinciales y de las liquida-

doras del impuesto, con el fin de evitar dudas en casos análogos. Esta Dirección general ha acordado comunicarlo así á esa Subsecretaría, para que este Ministerio pueda comunicar al de Gracia y Justicia en atención á la doctrina expuesta, lo que viere procedente.

Lo que por acuerdo de Su Ilustrísima se publica en los BOLETINES OFICIALES de las provincias del distrito de esta Audiencia territorial para conocimiento de los Jueces de instrucción, Registradores de la propiedad y demás funcionarios á quienes corresponde su exacto cumplimiento.

Valladolid 30 de Julio de 1890.—Rafael Bermejo.—Sres. Jueces de instrucción, Registradores de la propiedad y Recaudadores de costas, etc.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA.

RELACION nominal de los Señores que han ejercido los cargos de Presidentes y Vicepresidentes de la Diputación provincial y de los Sres. Diputados que mayor número de veces han sido elegidos y proclamados para representar los distritos electorales, á los efectos prevenidos en el art. 10.º de la ley de 26 de Junio del corriente año.

CARGOS.	AÑOS en que fueron elegidos.	NOMBRES.	RESIDENCIA.	OBSERVACIONES.
PRESIDENTES. . . .	1864	D. Francisco Uriszar de Aldaca	Saldaña.	Fué elegido Diputado en las de 1860-1863-1864-1872-1873
	1877-1878-1880	Tomás Gómez Inguanzo. . .	Cervera.	Idem id. id. 1858-1877-1880
	1883	Antonio Yáguez Jalón. . .	Palenzuela.	Idem id. id. 1877-1880-1883
	1872-1873	Santiago Jalón Nevares. . .	Palenzuela.	Idem id. id. 1871-1872-1873
VICEPRESIDENTES. . . .	1877-1878-1880	Juan Martínez Merino. . .	Palencia.	Idem id. id. 1877-1880-1888
	1883	Ventura Pereda Fuente. . .	Osorno.	Idem id. id. 1871-1873-1883
	1884	Antolín Galán Carrasco. . .	Carrión.	Idem id. id. 1884
	1886	Francisco Ruiz Navamuél. . .	Paredes.	Idem id. id. 1884
	1888	José García Benito. . . .	Torquemada.	Idem id. id. 1888
	1866-1877-1880-1884-1888.	Joaquín Monedero Monedero	Palencia.	
	1865-1871-1872-1873	Perfecto Arredondo. . . .	Baltanás.	
	1880-1883-1884-1888	Victoriano Guzmán Rodríguez. . . .	Cisneros.	
	1860-1862-1863	Valentín Pastor Liébana.	Palencia.	
	1864-1883-1886	Manuel Polanco Labandero. . . .	Aguilar de Campoo	
DIPUTADOS.	1867-1877-1880	Silvano Izquierdo Anaya. . . .	Astudillo.	
	1871-1872-1873	Cayo Rodríguez.	Torquemada.	
	1871-1872-1873	Antonio Diez Duránte. . . .	Cervatos.	
	1871-1872-1873	Braulio Mancebo.	Cervera.	
	1871-1872-1883	Ramón Herrero Diez. . . .	Palencia.	
	1872-1873-1880	Fermín Herrero Salas. . . .	Cevico la Torre.	
	1877-1880-1883	Fernando Mateos Estéban. . . .	Barcelona.	
	1877-1880-1884	Ricardo López González. . . .	Boadilla del Camino	

La preinserta relación está conforme con cuanto resulta de los libros de actas y de los antecedentes que obran en el Archivo provincial, y se publica en el BOLETIN OFICIAL á fin de que los que se crean con algún derecho, ya para ser incluidos preferentemente, ó para que alguno de los relacionados sea excluido, puedan ejercitarle ante la Presidencia de la Diputación, comprobando documentalmente sus pretensiones dentro del plazo preciso, al objeto de que puedan surtir los efectos oportunos.

Palencia 30 de Julio de 1890.—El Presidente, Narciso Rodríguez Lagunilla.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA.

Elecciones.

La mayoría de los Jueces municipales de la provincia, á pesar del precepto contenido en las circulares de los Ministerios de la Gobernación y Gracia y Justicia de 16 y 22 del corriente, no han participado á la Presidencia de esta Diputación, que á la vez lo es de la Junta provincial del Censo, el contenido de las certificaciones parciales que, en cumplimiento á lo

prescrito en el párrafo 3.º, artículo 19 de la ley de 26 de Junio próximo pasado, debieron remitir á los Alcaldes hasta el día de hoy, por cuya razón, y antes de nombrar los Comisionados especiales á que se refiere el art. 20 en su párrafo 2.º, para lo que no hay personal, por que serían necesarios lo menos 200, llamo la atención de los Señores Jueces municipales sobre el contenido de las disposiciones citadas, á fin de que á vuelta precisa de correo me faciliten los datos de que dejo hecho mérito, en la inteligen-

cia que, en otro caso, se recogerán á su costa y lo pondré en conocimiento de la Junta central para que les exija la responsabilidad prevenida en el art. 93, sin perjuicio de hacer uso de las facultades que me confiere el 108.

Palencia 31 de Julio de 1890.—El Presidente, Narciso Rodríguez Lagunilla.

DIRECCIÓN

DE LOS ESTABLECIMIENTOS PROVINCIALES DE BENEFICENCIA.

Las amas que tienen á su cuidado

niños expósitos procedentes de la Casa Cuna de la Capital, se presentarán en la oficina de Maternidad los días 11, 12, 13 y 14 del mes de Agosto próximo de diez de su mañana á una de la tarde, con el objeto de satisfacerlas los meses de Mayo y Junio últimos, asimismo y en las indicadas fechas, se abonarán también pensiones de lactancia concedidas á niños de particulares; por tanto, ruego á los Señores Alcaldes de las respectivas localidades tengan á bien ponerlo en conocimiento de las interesadas en los pagos de que se hace mérito.

Palencia 29 de Julio de 1890.—El Director, Victoriano Guzmán.

CUENTA justificada del importe de los gastos ocasionados en las obras de conducción de aguas desde la fuente de San Lázaro al Manicomio provincial.

POR MATERIALES.		Pesetas Cts.
A D. Carlos Calvo por cal y arena, según recibo núm. 1.º . . .	12	n
A D. Anselmo Espinosa por ladrillos y yeso, según id. núm. 2.º . . .	9	n
A D. Juan Petremet por piés de hierro fundido, según id. número 3.º . . .	20	10
Al mismo por id. id., según id. núm. 4.º . . .	23	60
Aurrera, Sociedad anónima de Bilbao, según id. núm. 5.º . . .	815	66
A la misma por tubería, según id. núm. 6.º . . .	139	38
Total importe de materiales. . . .	1.019	74

POR JORNALES.		
Según lista que se acompaña, importan éstos.	706	07
Suma total.	1.725	81

De manera que según aparece, importa esta cuenta la cantidad de mil setecientas veinticinco pesetas y ochenta y un céntimos.

Palencia 20 de Julio de 1890.—Tomás Cordovilla.—V.º B.º—El Arquitecto provincial, Mariano González Rojas.

AUDIENCIA DE LO CRIMINAL DE PALENCIA.

Don Pedro Prendes Suárez Quirós, Secretario de la Audiencia de lo criminal de Palencia.

Certifico: Que verificado el sorteo prevenido en la regla tercera del artículo treinta y tres de la ley de veinte de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho, sobre establecimiento del juicio por Jurados, las listas definitivas de los mismos para el año de mil ochocientos noventa y uno y de cada partido judicial de la circunscripción de esta Audiencia, comprende los siguientes nombres:

PARTIDO JUDICIAL DE PALENCIA.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS.	VECINDAD.
<i>Cabezas de familia.</i>		
1	D. Pedro Ortega González.	Palencia.
2	Alfonso Caballero Arconada.. . . .	Dueñas.
3	Germán Ortega Aguado.	Villamartín.
4	Tomás Peláz Diez.	Palencia.
5	Policarpo Jubete Ezquerria.	Villaumbrales.
6	León Bahamonde González.	Palencia.
7	Ramón Diez Cañas.	Dueñas.
8	Domingo Ramos García.	Becerril.
9	Juan Pedraza Crespo.	Idem.
10	Justo Doncel Reol.	Idem.
11	Máximo Daza Herreros.. . . .	Baños.
12	Valentín Alonso Manso.	Palencia.
13	Anastasio López García.	Dueñas.
14	Mariano Bravo Arroyo.. . . .	Palencia.
15	Pedro Valeriano Cabeza.	Becerril.
16	Fernando Vela Gómez.. . . .	Palencia.
17	Jaime Jordán.	Idem.
18	Julian Pérez Calvo.	Baños.
19	Estéban Bravo López.	Dueñas.
20	Santiago Ruíz.	Ampudia.
21	Fermín Inojal de los Ríos.. . . .	Becerril.
22	Isidoro Ordejón Alvarez.	Palencia.
23	Deogracias Blanco Caballero.. . . .	Dueñas.
24	Santos Sevilla Gregorio.	Palencia.
25	Ceferino Rodríguez Moro.. . . .	Villaumbrales.
26	Melchor Pelayo Aguayo.	Becerril.
27	Simón Mínguez Palacios.	Dueñas.
28	Hipólito Rey González.. . . .	Idem.
29	Baldomero Benito Regaliza.. . . .	Villaumbrales.
30	Nicolás María Peláez.	Palencia.
31	Eduardo Rodríguez Tabares.. . . .	Idem.
32	Isidoro de las Moras Urrutia.. . . .	Idem.
33	Ildefonso Peña Martínez.	Idem.
34	Luis Alonso Gutiérrez.	Idem.
35	Justo Ventura Puertas.. . . .	Idem.
36	José González Peñalva.	Becerril.
37	Félix Hernández Niño.	Baños.
38	Miguel Trigueros Martín.. . . .	Autilla del Pino.
39	Pedro González.	Ampudia.
40	Ildefonso Sanz Rodríguez.. . . .	Palencia.
41	Santiago Gómez Carpintero.. . . .	Perales.
42	Emilio Romero Pérez.	Palencia.
43	Jacinto Pérez López.	Monzón.
44	Manuel Gómez López.	Palencia.
45	Eduardo Abad Alcalde.	Becerril.
46	Manuel Alonso Fernández.	Autilla del Pino.
47	Mariano Alleude Granizo.	Palencia.

Número de orden.

NOMBRES Y APELLIDOS.

VECINDAD.

48	D. José Pedrejón Tejedor.	Grijota.
49	José Mérida Sagredo.	Palencia.
50	Mateo García Carrión.	Dueñas.
51	José Tobar.. . . .	Ampudia.
52	Mariano Morrondo Nacar.	Palencia.
53	Estéban Bravo Gutiérrez.. . . .	Idem.
54	Teodoro Ortega Romo.	Idem.
55	Victor Peñalva Pérez.	Dueñas.
56	Cesáreo Quintana Aguayo.	Grijota.
57	Alejandro Quintana Blánquez.	Idem.
58	Evaristo Sánchez Castro.	Palencia.
59	León Caballero Fernández.	Dueñas.
60	Felipe Orduna Iguariza.. . . .	Palencia.
61	Eulogio Ortega González.	Idem.
62	Felipe Pino.	Santa Cecilia.
63	Valentín Linares Barba.	Baños.
64	Pío Diez Simón.	Magaz.
65	Castor Melero Rodríguez.. . . .	Palencia.
66	Daniel María Gil Ruipérez.	Idem.
67	Manuel Junco.. . . .	Idem.
68	Luis Ruipérez Zarzosa.. . . .	Idem.
69	Valentín Larrén Pérez.. . . .	Idem.
70	Silvano González Borro.	Idem.
71	Federico Gabaldá Roquet.. . . .	Idem.
72	Félix Rafael Alvarez.	Idem.
73	Melchor Merino Rubio.. . . .	Idem.
74	Higinio Ortega de la Riva.	Idem.
75	Mariano Rojo López.	Husillos.
76	Luis Hermoso Cidón.	Palencia.
77	Eusebio García López.	Monzón.
78	Leoncio Blanco Andrés.	Pedraza.
79	Mariano Vicente Cabello.. . . .	Palencia.
80	Manuel Gutiérrez Rodrigo.	Villalobón.
81	Pedro Blanco Cortés.	Manquillos.
82	Francisco Torres Boedo.	Becerril.
83	Vicente Gil Blanco.	Palencia.
84	Joaquín Manzano Vizcaino.	Idem.
85	Félix Miguel Guantes.	Idem.
86	Julian Inclán García.	Villamuriel.
87	Fulgencio Rodríguez Villullas.	Dueñas.
88	Isaac Dueñas González.	Idem.
89	Perfecto Martínez.	Palencia.
90	Germán Polanco Nieto.. . . .	Pedraza.
91	Higinio Martínez de Azcoitia.	Palencia.
92	Santiago López Calvo.	Idem.
93	Basilio López Bravo.	Idem.
94	Evaristo Diez Antón.	Idem.
95	Aquilino Conde Moro.	Dueñas.
96	Eugenio Baquero Mallol.	Palencia.
97	José Palacios Sebastián.	Idem.
98	Luis Garrido.	Ampudia.
99	Saturnino Garrido Martín.. . . .	Palencia.
100	Dámaso Perelátegui Herrero.	Idem.
101	Claudio Rey Sáez.	Dueñas.
102	Ramón Martín Obejero.	Autilla.
103	Pedro Caballero Bravo.. . . .	Dueñas.
104	Valentín Villullas Alonso.. . . .	Idem.
105	Benigno Arroyo Mazariegos.. . . .	Palencia.
106	Mariano García López.. . . .	Dueñas.
107	Estéban Zarzosa.. . . .	Palencia.
108	Julian Rodríguez.	Ampudia.
109	Narciso Abril Delgado.. . . .	Villamartín.
110	Juan Rico González.. . . .	Palencia.
111	Abilio Calderón Rojo.	Idem.
112	Castor Valentín.	Ampudia.
113	Laureano Meneses Castrillo.	Villamuriel.
114	Laureano Arroyo Rodríguez.. . . .	Palencia.
115	Eleuterio Rincón Meléndez.	Idem.
116	Pedro de Cea González.. . . .	Torremormojón.
117	Felipe Ibarra Agúndez.	Palencia.
118	Félix Cisneros Guzón.	Becerril.
119	Casto Gutiérrez Calvo.. . . .	Palencia.
120	Simón de la Fuente González.	Idem.
121	Julian Amigo Mínguez.	Dueñas.
122	Nicolás de Lomas Alvarez.	Palencia.
123	Epifanio Martínez y Pérez.	Idem.
124	Cirilo Tejerina Gatón.	Idem.
125	Enrique Solórzano Calvo.	Torremormojón.
126	Baltasar Cea Illera.	Palencia.
127	Román Amigo Mínguez.	Dueñas.
128	Albino Enríquez Gallo.. . . .	Palencia.
129	Andrés Gero Capillas.	Becerril.
130	Gonzalo Redondo Gómez.	Palencia.
131	Severiano Paredes Pablo.	Baños.
132	Rufino Cebrián Díaz.	Palencia.
133	Francisco Pérez Campos.	Magaz.
134	Santiago García Gutiérrez.	Bevilla.
135	Francisco Antolínez Miguel.	Grijota.
136	Mariano Castrillo.	Ampudia.

137	D. Antonio Masa Pérez.	Dueñas.
138	Manuel Abril Ortega.	Magaz.
139	Juan Ventura Puertas.	Palencia.
140	Pedro Bodero.	Ampudia.
141	José Gatón Mancho.	Husillos.
142	Agustín Abarquero.	Ampudia.
143	Felipe León.	Idem.
144	Félix Panojo Antolín.	Palencia.
145	Manuel Villafañe.	Ampudia.
146	Juan Gallego Medina.	Palencia.
147	Juan Arroyo de la Hera.	Idem.
148	Rufino Retuerto Fernández.	Idem.
149	Laureano Páramo Ayala.	Idem.
150	Miguel Torres Boada.	Becerril.
151	Mariano Tarrero Revilla.	Palencia.
152	Braulio Hoces de la Guardia.	Torremormojón.
153	Sotero Gregorio de la Riva.	Palencia.
154	Saturnino Diez Casares.	Idem.
155	Félix Sanz Muñoz.	Dueñas.
156	Saturnino Rodríguez García.	Palencia.
157	Juan Polanco.	Idem.
158	Francisco Carriazo Hernández.	Dueñas.
159	Pedro Inclán Diez.	Palencia.
160	Felipe Ventura Puertas.	Idem.
161	Manuel Polo Lagunilla.	Idem.
162	Manuel Blanco Martín.	Dueñas.
163	Felipe Fernández Rodríguez.	Monzón.
164	Benito Moratinos.	Ampudia.
165	Genaro Sánchez Martín.	Palencia.
166	Benito Moro Pedraza.	Becerril.
167	Santos Amigo Pérez.	Dueñas.
168	Filomeno Bravo Soriano.	Palencia.
169	Florentín de la Riva Mazariegos.	Idem.
170	Felipe García de los Ríos.	Idem.
171	Bernardino Rey González.	Dueñas.
172	Manuel Martínez Gurra.	Palencia.
173	Tiburcio Becerril Trigueros.	Autilla.
174	Eugenio Bacas Pastor.	Palencia.
175	Dionisio Fernández.	Idem.
176	Manuel Valerio Rabanillo.	Idem.
177	Francisco Flores Pastor.	Magaz.
178	Gil Paredes Nieto.	Baños.
179	Demetrio Trigueros Pérez.	Revilla.
180	Gaspar Alonso Martínez.	Palencia.
181	Deogracias Castaño Berrojo.	Idem.
182	Mariano Emperador Miguel.	Idem.
183	Teodoro Pérez Ruiz.	Pedraza.
184	Rufino Garrán Castrillejo.	Palencia.
185	Mariano de la Vega Ortega.	Idem.
186	Juan Aguado Tolín.	Idem.
187	Anastasio Alonso Martín.	Dueñas.
188	Mariano Bargas Cuesta.	Palencia.
189	Eduardo de Vena Chacón.	Dueñas.
190	Felino Fernández Villarán.	Palencia.
191	Zoilo Iñigo Pérez.	Idem.
192	Eugenio Obejero.	Ampudia.
193	Baldomero Calzada Aguado.	Dueñas.
194	Leandro Escudero Villalón.	Palencia.
195	Gregorio Caballero Támara.	Dueñas.
196	Felipe Niño Valdeolmillos.	Palencia.
197	Julian Cordón Ortega.	Dueñas.
198	Salvador González Campo.	Magaz.
199	Raimundo Mínguez Arconada.	Dueñas.
200	Agustín Diez Gil.	Magaz.

Capacidades.

1	D. Dámaso López Cadierno.	Palencia.
2	Justo Masa Gómez.	Dueñas.
3	Antonio Masa Monje.	Idem.
4	Ciriaco Izquierdo Herrero.	Idem.
5	Celestino Charrín García.	Idem.
6	Victoriano Calvo Cea.	Idem.
7	Toribio Amigo Chacón.	Idem.
8	Antonio Alvarez Reyero.	Palencia.
9	Simón García Martínez.	Idem.
10	Cayo Cayón Rojo.	Idem.
11	José Velasco Ufano.	Idem.
12	Juan Melgar Casado.	Idem.
13	Ciriaco Bermejo Pérez.	Idem.
14	Pablo Pinedo Carrancejo.	Dueñas.
15	Isidoro Fuentes Garofa.	Palencia.
16	Nicasio Montes Pérez.	Magaz.
17	Isidoro Dieguez García.	Palencia.
18	Francisco Garagarza Sáez.	Dueñas.
19	Moisés Cacharro.	Torremormojón.
20	Manuel Carande Galán.	Palencia.
21	Cándido Germán Estéban.	Idem.
22	Juan Crehuet Guillén.	Idem.
23	Braulio Monje Sendino.	Dueñas.

24	D. Luis Hurtado Rodríguez.	Palencia.
25	Venancio Camarero Morrondo.	Idem.
26	Tomás Chacón Blanco.	Dueñas.
27	Luis Gómez Casado.	Palencia.
28	Benito Asenjo Caballero.	Dueñas.
29	Higinio Cea París.	Idem.
30	Nazario Vázquez Rodríguez.	Palencia.
31	Eduardo Raboso de la Peña.	Idem.
32	Francisco Pío Luque.	Palencia.
33	Dario Villaumbrales.	Santa Cecilia.
34	Ruperto Maté de la Peña.	Dueñas.
35	Lino Hernández.	Ampudia.
36	Saturio López García.	Dueñas.
37	Nicolás de Juana Caballero.	Palencia.
38	Ramón Ochoa Monzón.	Idem.
39	Felipe García Alonso.	Dueñas.
40	Emerenciano Nieto del Barco.	Palencia.
41	Pablo López Calvo.	Idem.
42	Victor Blas Caballero.	Dueñas.
43	Paulino Alonso Pérez.	Palencia.
44	Cipriano García Iglesias.	Idem.
45	Daniel Dueñas Dueñas.	Dueñas.
46	Eliás Sánchez Valiente.	Palencia.
47	Eustaquio Blas Charrín.	Dueñas.
48	Manuel Vega González.	Becerril.
49	Cándido Rodríguez González.	Dueñas.
50	Marcelo Monje Sendino.	Idem.
51	Benigno Gómez Alonso.	Idem.
52	Mariano Bravo González.	Idem.
53	Pedro Guerra Sáez.	Idem.
54	Francisco Fernández Santamaría	Palencia.
55	Francisco Reol Arribas.	Becerril.
56	Pedro López Martínez.	Palencia.
57	Mariano Aguayo García.	Becerril.
58	Millán Orío Rubio.	Palencia.
59	Luis Alonso Vázquez.	Idem.
60	Juan Charrín Tijero.	Dueñas.
61	Basilio García Morrondo.	Fuentes.
62	Matías de Medina Rosales.	Dueñas.
63	Felipe Moratinos Gil.	Palencia.
64	Francisco Sánchez Sánchez.	Idem.
65	Angel Villullas Amigo.	Dueñas.
66	Guillermo Jubete Tejerina.	Villaumbrales.
67	Ezequiel Rodríguez Calvo.	Palencia.
68	José Calleja Isasi.	Idem.
69	Mauricio Calderón Jubete.	Villamartín.
70	Vicente Inclán García.	Palencia.
71	Dámaso Camino Barbán.	Idem.
72	José Rodríguez Fernández.	Idem.
73	Santos Santa María Rodríguez.	Idem.
74	Fermín López de la Molina.	Idem.
75	Florentín Gil Ibáñez.	Idem.
76	Ambrosio Arroyo de la Hera.	Idem.
77	Tirifilo Delgado González.	Idem.
78	Francisco Rodríguez de la Riva.	Idem.
79	Luis Martínez Vázquez.	Idem.
80	Nazario Pérez Juárez.	Idem.
81	Feliciano Ortego Aguirreveña.	Idem.
82	Vicente Charrín Tijero.	Dueñas.
83	Mariano Prieto Aguado.	Palencia.
84	Teodoro Aguirre Martín.	Dueñas.
85	Julian Solís Calleja.	Idem.
86	Evencio González López.	Becerril.
87	Federico Rodríguez Tabares.	Palencia.
88	Estéban Gómez Alonso.	Dueñas.
89	Teótimo Alvarez González.	Palencia.
90	Jesús Barón Villagrà.	Becerril.
91	Ramiro Alvarez González.	Palencia.
92	Balbino Casado García.	Idem.
93	Juan Ortega Guardia.	Idem.
94	Próculo Gómez Gómez.	Dueñas.
95	Francisco Coloma Camino.	Palencia.
96	Secundino de Vena Tijero.	Dueñas.
97	Ramón Ortega Diez.	Palencia.
98	Evilasio Yáguez Pascual.	Idem.
99	Julian Morrondo Nacar.	Idem.
100	Cesáreo del Muro Ruiz.	Idem.

(Se continuará.)

Ayuntamiento constitucional de Villodrigo.

Por término de ocho días, á contar desde que tenga lugar la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, queda de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería, formado para el próximo ejercicio de 1890 á

91, en cuyo período pueden los contribuyentes comprendidos en el mismo hacer las reclamaciones que á su derecho convenga, pues pasado dicho plazo no serán admitidas. Villodrigo 31 de Julio de 1890.— El Alcalde, Eduardo Asenjo.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.